



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADA	
06 DIC. 2017	
SEC. PE	Nº 023 HORA 1439



Nota

Número: NO-2017-31451800-APN-SECRPYA#JGM

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 5 de Diciembre de 2017

Referencia: NOTA DEL MENSAJE N° 143-2017

A: AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA HCDN (Dr. Emilio MONZÓ),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de remitirle adjunto al presente el Original del Mensaje N° 143 /2017 y Proyecto de Ley mediante el cual el Estado Nacional cumpliría con algunos de los compromisos comunes asumidos en el marco del Consenso Fiscal suscripto el día 16 de noviembre del corriente año entre el Presidente de la Nación, representantes de las Provincias y el Jefe de Gobierno de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, o=PAR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117584
Date: 2017.12.05 21:58:46 -03'00'

Paula Bertol
Secretaria
Secretaria de Relaciones Parlamentarias y Administración
Jefatura de Gabinete de Ministros



Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -
GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, o=PAR,
o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT
30715117584
Date: 2017.12.05 21:58:46 -03'00'



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Mensaje

Número: MEN-2017-143-APN-PTE

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 5 de Diciembre de 2017

Referencia: EX-2017-29238555 -APN-DMEYN#MHA - Mensaje - Compromisos en el marco del Consenso Fiscal

AL HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN:

Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra Honorabilidad con el objeto de someter a su consideración un Proyecto de Ley mediante el cual el Estado Nacional cumpliría con algunos de los compromisos comunes asumidos en el marco del Consenso Fiscal suscripto el día 16 de noviembre del corriente año entre el Presidente de la Nación, representantes de las Provincias y el Jefe de Gobierno de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

En los incisos b, g y h del Capítulo I del Consenso Fiscal se establecieron una serie de compromisos comunes cuyo cumplimiento requiere la sanción de normas de rango legal.

En el primero de los citados incisos se establece el compromiso de derogar desde el 1º de enero de 2018, el artículo 104 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones.

Por medio del inciso g se acordó prorrogar la vigencia del Impuesto sobre los Créditos y Débitos en Cuentas Bancarias y otras Operatorias, con una asignación específica del CIENTO POR CIENTO (100%) a la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), hasta que se sancione una nueva ley de coparticipación federal de impuestos o hasta el 31 de diciembre de 2022, lo que ocurra antes.

Finalmente, en el inciso h se establece el compromiso de prorrogar todas las asignaciones específicas vigentes por el mismo plazo señalado en el párrafo anterior.

Este proyecto de ley que se eleva a su consideración cumple con esos compromisos asumidos.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

Digitally signed by DUJOVNE Nicolas
Date: 2017.12.04 21:56:48 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Nicolas Dujovne
Ministro
Ministerio de Hacienda

Digitally signed by PEÑA Marcos
Date: 2017.12.05 16:08:53 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Marcos Peña
Jefe de Gabinete de Ministros
Jefatura de Gabinete de Ministros



Digitally signed by MACRI Mauricio
Date: 2017.12.05 20:14:15 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Mauricio Macri
Presidente
Presidencia de la Nación



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables



Proyecto de ley

Número: INLEG-2017-31447941-APN-PTE

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 5 de Diciembre de 2017

Referencia: EX-2017-29238555 -APN-DMEYN#MHA - Proyecto de ley - Compromisos en el marco del Consenso Fiscal.

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA NACIÓN ARGENTINA, REUNIDOS EN CONGRESO,...

SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyese el artículo 3° de la Ley N° 25.413 y sus modificaciones, por el siguiente:

"ARTÍCULO 3°.- El CIEN POR CIENTO (100%) de este impuesto se destinará a la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), organismo descentralizado actuante en el ámbito de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y no deberá ser considerado a los fines del cálculo de la movilidad dispuesta por la Ley N° 26.417 y sus complementarias."

ARTÍCULO 2°.- Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2022, inclusive, el plazo de vigencia de las siguientes normas:

- a. La Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones.
- b. El Título VI de la Ley N° 23.966, de Impuesto sobre los Bienes Personales, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones.
- c. Los artículos 1° a 6° de la Ley N° 25.413 y sus modificaciones.
- d. El Impuesto Adicional de Emergencia sobre el Precio Final de Venta de Cigarrillos, establecido por la Ley N° 24.625 y sus modificaciones.
- e. El Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes, establecido en el Anexo de la Ley N° 24.977 y sus modificaciones.

ARTÍCULO 3°.- Sustitúyese en el artículo 6° de la Ley N° 23.427 y sus modificaciones, de creación del Fondo para Educación y Promoción Cooperativa, la expresión "TREINTA Y DOS (32) períodos fiscales"



por la expresión "TREINTA Y SIETE (37) períodos fiscales".

ARTÍCULO 4º.- Establécese que toda asignación específica vigente de impuestos nacionales mantendrá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022, inclusive, o hasta la sanción de una nueva ley de coparticipación federal de impuestos, lo que ocurra antes.

ARTÍCULO 5º.- Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2022, inclusive, o hasta la sanción de una nueva ley de coparticipación federal de impuestos, lo que ocurra antes, el plazo establecido en el artículo 4º de la Ley N° 24.699.

ARTÍCULO 6º.- Derógase el artículo 104 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones.

ARTÍCULO 7º.- Las disposiciones de la presente ley entrarán en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial y surtirán efectos desde esta fecha, excepto para lo dispuesto en los artículos 1º y 6º, que resultará de aplicación a partir del 1º de enero de 2018.

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese al PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Digitally signed by DUJOVNE Nicolas
Date: 2017.12.04 21:56:54 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Nicolas Dujovne
Ministro
Ministerio de Hacienda

Digitally signed by PEÑA Marcos
Date: 2017.12.05 16:09:27 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Marcos Peña
Jefe de Gabinete de Ministros
Jefatura de Gabinete de Ministros

Digitally signed by MACRI Mauricio
Date: 2017.12.05 20:15:00 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Mauricio Macri
Presidente
Presidencia de la Nación

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -
GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR,
o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT
30715117564
Date: 2017.12.05 20:15:00 -0300